



**RESOLUCIÓN No. 011
(25 de octubre de 2024.)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBACO PARA LA VIGENCIA 2025”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Turbaco (Bolívar), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 y artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Artículo 37 la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Turbaco expidió la Resolución No. 010 del 09 de octubre de 2024 *“Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del secretario general del concejo municipal de Turbaco para la vigencia 2025”*

Que el artículo 6º del acto administrativo mencionado en el acápite anterior estableció los requisitos mínimos para aspirar al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco:

“ARTÍCULO 6º. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, para la elección del Secretario General se requiere:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Acreditar Título de bachiller, o experiencia administrativa mínima de dos años.*
3. *Cumplir con la documentación exigida en la convocatoria.*
4. *No encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.*
5. *Aceptar la totalidad de las reglas establecidas en la Convocatoria.*
6. *Fotocopia Libreta Militar para hombres menores de 50 años, si este documento se encuentra en trámite deberá anexar la respectiva certificación que lo acredite expedida por el organismo competente.*
7. *Las demás establecidas en las normas Constitucionales, Legales y reglamentarias”.*



Que el artículo 7º consagra las causales de inadmisión de convocatoria pública:
“ARTÍCULO 7º. CAUSALES DE INADMISIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión de la convocatoria las siguientes:

1. *Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido o correo electrónico establecido para tal fin.*
2. *Omitir la firma en el formulario de inscripción.*
3. *No entregar los documentos establecidos para la inscripción.*
4. *No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria para la inscripción.*
5. *No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencias requeridos para el cargo.*
6. *No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de la experiencia.*
7. *Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o en la Ley que sea aplicable y expresa”.*

Que, de acuerdo y en cumplimiento del cronograma establecido en la convocatoria señalada, los días 21 y 22 de octubre de 2024, se celebró la jornada de inscripción de aspirantes y a la recepción de los documentos de las personas interesadas, la cual se cumplió a cabalidad.

Que el día 23 de octubre de 2024 se reunió la Comisión permanente de acreditación documental del Honorable Concejo Municipal de Turbaco, la cual tuvo como consecuencia la expedición del acta 001 de la misma fecha donde se realizó la verificación de los requisitos mínimos y la evaluación de los documentos aportados por los aspirantes a Secretario General del Concejo de Turbaco.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En virtud de lo preceptuado en la Resolución No. 010 del 09 de octubre de 2024, por medio de la cual se convoca y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco, se publica la lista de admitidos y no admitidos.

ARTICULO 2º. Téngase como **ADMITIDOS** en razón a que cumplieron los requisitos mínimos para el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Turbaco y aportaron en su totalidad los documentos solicitados en la convocatoria a los siguientes aspirantes:

No.	Nombres	Estado
1	LOANA MARINA MARRIAGA MOSCOTE	ADMITIDO
2	ELIANA PATRICIA PAEZ CALDERÓN	ADMITIDO



3	ANGIE PAOLA PÉREZ QUIROGA	ADMITIDO
4	CINDY PAOLA ALTAMAR FERNÁNDEZ	ADMITIDO
5	LEIDI MARIA SABALZA CARDENAS	ADMITIDO
6	MARYORIE JOSÉ PUELLO CASTILLO	ADMITIDO
7	JORGE LUIS LÓPEZ FAJARDO	ADMITIDO

ARTICULO 3°. No se encontraron aspirantes **NO ADMITIDOS**.

ARTICULO 4°. Contra la presente Resolución se encuentran previstas las reclamaciones los días 28 y 29 de octubre de 2024 a través del correo electrónico concejomunicipalturbaco@gmail.com.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco Bolívar a los 25 días del mes de octubre de 2024.

CRISTIAN DAVID CAÑATE ESPINOSA
PRESIDENTE

HISNALDO DAVILA LERMA
VICEPRESIDENTE PRIMERO

EVERARDO ALFONSO TORRES CASTRO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO